A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 1032/2024.

EMPLAZAMIENTO A NORBERTO DOMINGUEZ también conocido como NORBERTO DOMINGUEZ FRAGOSO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de noviembre del dos mil veinticinco, se le hace saber que en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el expediente número 1032/2024, relativo al JUICIO VIA ORDINARIA CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ROSA MA. ELVIRA DOMINGUEZ ZAMORA, también conocida como ROSA MARIA ELVIRA DOMINGUEZ ZAMORA y ROSA MARIA DOMINGUEZ ZAMORA, EN CONTRA DE NORBERTO DOMINGUEZ también conocido como NORBERTO DOMINGUEZ FRAGOSO, por auto de fecha dos de septiembre del dos mil veinticuatro se admitió la demanda a continuación una relación sucinta de las prestaciones y hechos de la demanda antes mencionada: A. La declaración judicial de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto de una fracción del predio denominado, “RODRIGUEZ” ubicado en Avenida José María Morelos y Pavón número 18, Manzana Primera de la Cabecera Municipal de Coacalco de Berriozábal Estado de México con una superficie de 282.10 metros cuadrados con las colindancias siguientes: AL NORTE En 15.88 Metros colinda con propiedad de Ana Grande Benítez, AL SUR En 15.52 metros con Avenida José María Morelos y Pavón; AL ORIENTE: En 17.42 metros con propiedad de Jorge Alberto Montoya Domínguez, AL PONIENTE: En 18.59 metros con propiedad de Margarito Manuel Armenta Domínguez inscrita en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México a nombre del demandado NORBERTO DOMINGUEZ bajo la Partida 336 Volumen 218, Libro Primero Sección Primera y a la que le corresponde el Folio Real Electrónico número 00374920 y con clave catastra número 09305154 10000000. B. Como consecuencia de lo anterior dictar sentencia en la que Instituto de la Función Registra del Estado de México se ordene a Oficina Registra de Ecatepec, Estado de México, la Tildación parcial del Folio Real Electrónico número 00374920 a nombre del C. Norberto Domínguez y se inscriba O) nombre de la suscrita C. ROSA MA. ELVIRA DOMINGUEZ ZAMORA, también conocida como ROSA MARIA ELVIRA DOMINGUEZ ZAMORA y ROSA MARIA DOMINGUEZ ZAMORA, como nueva propietaria de la fracción del predio antes descrito. C. El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento. HECHOS. 1. En fecha 10 de enero de 1998 adquirí por contrato de compraventa de NORBERTO DOMINGUEZ FRAGOSO, una fracción del predio descrito en líneas anteriores, cediéndome la posesión material y jurídica de dicho inmueble, hace constar que dicho contrato se encuentra extraviado pero con dicho documento concurrió a tramitar el traslado de dominio y que únicamente posee copia simple del contrato, derivado de ello resulta que no cuenta con justo título por lo que se presume que la posesión es de mala fe, 2. Como contraprestación por la venta del inmueble antes citado, la suscrita pague al C. Norberto Domínguez Fragoso la cantidad de $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), misma que fue cubierta al momento mismo de la firma del citado contrato de compraventa. 3. Cabe señalar a su Señoría, que desde la fecha en que adquirí el inmueble objeto del presente juicio de usucapión, tengo la posesión material en forma pública, pacífica, continua, y a título de dueña y jamás he sido perturbada de la posesión que ostento en los 25 años que llevo poseyendo dicho inmueble dado que fue pagado su precio y los vecinos me reconocen como la propietaria de dicho inmueble. 4. Manifiesto a su Señoría, que desde que adquirí el bien inmueble materia del presente juicio, me encuentro realizando diversos actos de dominio, como lo es la puesta de zaguán e inclusive en dicho inmueble he instalado mi domicilio desde que adquirí su propiedad y la posesión material del mismo, 5. Asimismo, manifiesto que dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, registrado bajo la clave catastral número 0930515410000000 a nombre de la suscrita desde el año 1999 al momento en que la suscrita realice el cambio de dominio, pagando el impuesto correspondiente, 6. De igual manera, dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del servicio de Agua Potable, mismo que cuenta con el número de cuenta 100140048001000, y que se encuentra a nombre de la suscrita desde el año 2007, 7. La prescripción es un modo de adquirir la propiedad de una cosa y otros derechos reales posibles mediante la posesión continuada de estos derechos en concepto de titular durante el tiempo que señala la ley. 8. En virtud de haber poseído la fracción del inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, ordenando cancelar el asiento registral a favor del demandado, como antiguo dueño.

Haciéndole saber se ordena la notificación por edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará tres veces consecutivas se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Haciéndose la precisión que por “diario de mayor circulación”, se entienden aquellos diarios visibles en el Padrón Nacional de Medios Impresos, los cuales se pueden consultar en la dirección electrónica siguiente:

https://pnmi.segob.gob.mx/reporte/resultado

Coacalco de Berriozábal; en cumplimiento al auto de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco.- L. EN D. ADRIAN ALEJANDRO HERNANDEZ ESCALANTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3293.-27 noviembre, 8 y 17 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Personas a emplazar: Carmen Salinas Corona Viuda de Pérez.

En el expediente número 245/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por RICARDO VIAZCAN MILLA, en contra de CARMEN SALINAS CORONA VIUDA DE PÉREZ, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Carmen Salinas Corona Viuda de Pérez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta población, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES. A).- DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE LA USUCAPIÓN SE HA CONSUMADO EN MI FAVOR Y DE QUE HE ADQUIRIDO POR ENDE LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE DE LAZARO CARDENAS NUMERO 17, COLONIA BOSQUE DE LOS REMEDIOS MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO, Y QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 16.20 METROS CON LOTE 1, AL SURESTE: 16.95 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA DE JESUS PELCASTRE MENDOZA. AL ESTE: 12.25 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE DAVID ZAVALA, AL OESTE: 13.58 METROS CON CALLE LAZARO CARDENAS. CON UNA SUPERFICIE DE 211.16 METROS CUADRADOS. B).- LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, PARA LA CUAL ME PUEDA SERVIR COMO TITULO DE PROPIEDAD. C).- LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL BIEN INMUEBLE QUE SE DERIVA, Y QUE OBRA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD A FAVOR DE LOS DEMANDADOS. D).- EL SANEAMIENTO DE VICIOS QUE PUDIERAN EXISTIR POR EL ADEUDO DE PAGO DE IMPUESTOS RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO, ACLARANDO A SU SEÑORIA QUE EL SUSCRITO SIEMPRE Y EN TODO MOMENTO A REALIZADO EL PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES AL INMUEBLE MULTICITADO MATERIA DE LA PRESENTE LITIS, TALES COMO EL TRASLADO DE DOMINIO E IMPUESTO PREDIAL, ASÍ MISMO PARA PURGAR VICIOS DE ADQUISICIÓN. E).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTA QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE, PARA EL CASO DE QUE LA PARTE DEMANDADA SE INCONFORME AL PROCEDIMIENTO.

HECHOS: 1.- CON FECHA 04 DE ENERO DEL AÑO 1983, ADQUIRI MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA SEÑORA CARMEN SALINAS CORONA VIUDA DE PEREZ, LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE DE LAZARO CARDENAS NUMERO 17, COLONIA BOSQUE DE LOS REMEDIOS MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO TAL Y COMO LO ACREDITO CON EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA. 2.- EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN DEL TERRENO DE REFERENCIA, AL SUSCRITO LE FUE ENTREGADA LA POSESIÓN MATERIAL FISICA Y JURIDICA POR LA VENDEDORA COMO LO DEMUESTRO CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE ADJUNTO EN ORIGINAL A LA PRESENTE. 3.-IGUALMENTE LA POSESIÓN QUE TIENE EL SUSCRITO SOBRE EL TERRENO MENCIONADO, ES DE FORMA PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, REQUISITOS QUE EXIGE LA LEY PARA USUCAPIR EL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE LITIS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5.128 EN SUS FRACCIONES I, II, III Y IV, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HECHO QUE SE DEMOSTRARA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO CON TESTIGOS DIGNOS DE FE LOS CUALES DECLARARÁN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL DIA Y HORA QUE SU SEÑORIA TENGA BIEN SEÑALAR PARA EL DESAHOGO DE ESTA PROBANZA, LO CUAL TAMBIÉN EL SUSCRITO HA REALIZADO MEJORAS POR CUENTA DE MI PROPIO PECULIO Y QUE HASTA LA FECHA EL SUSCRITO HABITA EN DICHO TERRENO, CON SU FAMILIA, MISMOS HECHO QUE DEMOSTRARE CON AL CONFESIONAL DE LA SEÑORA CARMEN SALINAS CORONA VIUDA DE PEREZ, ASÍ COMO CON LAS TESTIMONIALES DE LOS CC. MARIA TRINIDAD PEREZ SALINAS, ISRAEL ANTONIO MORALES PEREZ Y MARIA DE JESUS VAZQUEZ PELCASTRE. 4.- TAL Y COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, SIGNADO POR LA C. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EL CUAL SE SEÑALA QUE EL MENCIONADO INMUEBLE REPORTA UNA SUPERFICIE DE 211.16 METROS CUADRADOS, DE LOS CUALES EL SUSCRITO, TRATA DE USUCAPIR MISMO BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN SALINAS CORONA VIUDA DE PEREZ, EL CUAL SE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO ANEXO TRES Y QUE CORRESPONDE A LA INSCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE CONOCIDO EN LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DOCUMENTO BASE DE MI ACCIÓN, COMO EL UBICADO EN CALLE DE LAZARO CARDENAS NUMERO 17, COLONIA BOSQUE DE LOS REMEDIOS MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO CUYA USUCAPIÓN DEMANDO Y QUE OBRA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, QUE SE ENCUENTRA BAJO LA PARTIDA 331 VOLUMEN 1325, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DENOMINADO BIENES INMUEBLES, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1962, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 211.16 METROS CUADRADOS, A LA FECHA APARECE INSCRITO A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN SALINAS CORONA VIUDA DE PEREZ, Y EN VIRTUD DE QUE EL TERRENO Y CASA INDICADOS HAN PRESCRITO A MI FAVOR Y NO A SIDO CANCELADA LA MISMA, DEMANDO SU CANCELACIÓN E INSCRIPCIÓN A MI FAVOR Y DEMÁS PRESTACIONES ENUMERADAS EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE, ASI MISMO ADJUNTO COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,493, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL NAVARRETE ALEMÁN, NOTARIO PUBLICO NUMERO 4, DEL ESTADO DE HIDALGO. 5.- ES DE HACER DEL CONOCIMIENTO A SU SEÑORIA QUE EL SUSCRITO SIEMPRE Y EN TODO MOMENTO A REALIZADO EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS IMPUESTOS DEL INMUEBLE CUYA USUCAPIÓN SE DEMANDA, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LOS RECIBOS EN ORIGINAL CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS DEL SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO DEL NUMERO DE CUENTA 00006642-00, SIENDO TREINTA Y SEIS RECIBOS DE AGUA CON SU CORRESPONDIENTE ESTADO DE CUNETA, ASI MISMO SE ACREDITA CON LOS RECIBOS EN ORIGINAL CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS DEL PREDIAL CON NÚMERO DE CUENTA 0980791820000000 HECHOS A LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO SIENDO LOS SIGUIENTES RECIBOS NÚMEROS DE FOLIO: AK-8053, AK-8054, K-20669 Y K20670, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL SUSCRITO CONTABA CON LOS RECIBOS DESDE 1990 PERO MISMO QUE SE LE EXTRAVIARON, SIENDO QUE EL SUSCRITO TIENE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS NOTIFICACIÓN NÚMERO 6613 DE FECHA 28 E MARO DEL 1995, NOTIFICACIÓN

NÚMERO 6651 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1995, AVISO DEL IMSS DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1995, CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DON FOLIO 00836 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1994, SOLICITUD DE PAGO DE IMPUESTO DEL TRASLADO DE DOMINIO QUE PROMUEVE EL SUSCRITO EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1995, RESPECTO DEL DOMICILIO MATERIA DEL PRESENTE ASUNTO, CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1994, FACTURA EMITIDA POR RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C.V., DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2012, ORDEN DE SERVICIO DE MULTIVISIÓN DE ECHA 20 DE MARO DE 1996, TODOS PERTENECIENTES AL PAGO DEL INMUEBLE A USUCAPIR, TAL Y COMO SE DEMUESTRAN CON LOS RECIBOS SEÑALADOS QUE EN ORIGINAL SE EXHIBEN A LA PRESENTE DEMANDA DE USUCAPIÓN. 6.- EL INMUEBLE ANTES REFERIDO. 7.- AL RESPECTO RESULTAN APLICABLES LAS SIGUIENTES TESIS DE JURISPRUDENCIA. 1856, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, POSESIÓN EN CONCEPTO DE PROPIETARIO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA, POSESION EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.

Se expide para su publicación el diecinueve de noviembre del dos mil veinticinco.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SERGIO MAURICIO ARRIAGA AGUILAR.-RÚBRICA.

1169-A1.-27 noviembre, 8 y 17 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LA ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 868/2023, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por JOSE ALEJANDRO GUAJARDO GUTIERREZ en contra de CARLOS DE JESÚS RIEGO Y LA ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante proveído dictado el veintidós de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, comparezca a este Juzgado a deducirlos en términos de ley, y para que le depare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: I. La declaración en sentencia debidamente ejecutoriada, en sentido, de que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión se ha consumado LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE MALA FE (USUCAPIÓN), a mi favor respecto del bien inmueble identificado como LOTE 15, MANZANA 23, COLONIA LA ROMANA C.P. 54030 TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO también conocido como CALLE CUAUHTÉMOC, NÚMERO 254, LOTE 15, MANZANA 23, COLONIA LA ROMANA C.P. 54030, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: Superficie 160.00 M2, Al Norte: 20.00 Metros, con lote número 252. Al Sur: 20.00 Metros, con lote número 256, Al Oriente 8.00 Metros con propiedad privada, Al Poniente: 8.00 Metros con calle Cuauhtémoc. II. La cancelación de la inscripción existente en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, a favor de LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, respecto del inmueble objeto del presente juicio, mismo que se encuentra inscrito con el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00348088 inmueble que proviene de una reposición de partida bajo el apéndice de la Partida 31, Volumen 19, Libro Primero, Sección Primera y como antecedente registral bajo el apéndice de la Partida 388, Volumen 14, Libro Primero, Sección Primera. III. En consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor del suscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, en concepto de propietario del inmueble en cuestión con todas sus consecuencias legales. Lo anterior derivado de los siguientes HECHOS: En fecha 18 (dieciocho) de enero del año 2010 (Dos Mil Diez) mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA adquirí de parte de "EL VENDEDOR" el C. CARLOS DE JESÚS RIEGO el bien inmueble identificado como LOTE 15, MANZANA 23, COLONIA LA ROMANA, C.P. 54030, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO también conocido como CALLE CUAUHTÉMOC, NÚMERO 254, LOTE 15, MANZANA 23, COLONIA LA ROMANA, C.P. 54030, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO con una Superficie de 160.00 M2. (ciento sesenta metros cuadrados) con las medidas y colindancias señaladas en la prestación A de la presente demanda. El Certificado de Libertad o Existencia de gravámenes del Inmueble de la Litis, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con oficina en Tlalnepantla de fecha 08 de mayo de 2023, en donde se aprecia como propietario registral a la moral LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA. Es por lo anterior que me asiste el derecho de reclamar al demandado LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, así como al C. CARLOS DE JESÚS RIEGO toda vez que fue la persona física con la que realicé el CONTRATO DE COMPRAVENTA del inmueble motivo de la Litis, en la fecha en que adquirí el inmueble de referencia, me fue entregada la posesión material, física y legal y en calidad de propietario por el propio vendedor, como les consta a los testigos. Asimismo, hago del conocimiento de su Señoría que el suscrito al obtener la posesión mencionada respecto del inmueble antes referido, lo he venido disfrutando, en CONCEPTO DE PROPIETARIO porque así me he ostentado, EN FORMA PACIFICA, CONTINÚA, PÚBLICA, SIN INTERRUPCIONES.

Procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, mismos que contendrán una relación suscita del escrito inicial, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide el trece (13) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- Atentamente.- Licenciado en Derecho Carlos Alberto Díaz Benítez.- Secretario De Acuerdos Del Juzgado Segundo Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Tlalnepantla De Baz, Estado De México.-Rúbrica.

1170-A1.-27 noviembre, 8 y 17 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLÁCESE A AURELIO RAMOS SÁNCHEZ.

Se le hace saber que en el expediente 1497/2024, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES JIMÉNEZ LARIOS en contra de AURELIO RAMOS SÁNCHEZ, en este Juzgado, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha doce 13 de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a AURELIO RAMOS SÁNCHEZ, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. RELACIÓN SUCINTA DE LAS PRESTACIONES: A) La prescripción positiva por Usucapión del inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, manzana 5-2, Lote 1, Colonia San Pedro Xalostoc, pedio denominado “EL SALADO”, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 210.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 METROS con LOTE 2, AL SUR 10.00 METROS con CALLE SIN NOMBRE, al oriente 21.00 metros con LOTE 3, al poniente 21.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. B) La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00368852, quien aparece a nombre de AURELIO RAMOS SÁNCHEZ, y su anotación a favor del suscrito. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha 21 de Marzo del año 1994, adquirí de manos del C. AURELIO RAMOS SÁNCHEZ el inmueble señalado, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa, el cual contiene las medidas, colindancias y superficie señaladas. 2.- El inmueble al que me refiero, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con número de Folio Real Electrónico 00368852, quien aparece a nombre de AURELIO RAMOS SÁNCHEZ. 3.- Desde la fecha en que adquirí dicho inmueble la suscrita tome posesión del mismo y he venido realizando una serie de actos de dominio sobre el mismo, ocupando el inmueble materia del presente juicio como vivienda, así mismo ha de acreditarse que el suscrito he tenido la posesión del referido inmueble desde hace más de 5 años en concepto de propietario y de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. 5.- Adjunto desde este momento adjunto el Certificado de Inscripción y contrato privado de compraventa; documentos que se agregan a la presente para constancia y efectos legales conducentes.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiún días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

3526.-5, 17 diciembre y 13 enero.

JUZGADO QUINTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 722/2025, ERASTO ARMANDO DIAZ FLORES, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle de la Primavera Sin Número, Delegación Santiago Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie aproximada de doscientos ochenta y nueve punto cincuenta y ocho metros cuadrados (289.58 m²) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.30 metros con Calle de la Primavera, AL SUR: 14.10 metros con Callejón de la Primavera, ORIENTE: 24.94 metros con Felicitas Contreras Sánchez; y, AL PONIENTE: 27.41 metros con Ángel Martínez, del que refiere no está inscrito ante el IFREM y dice poseer desde el siete (07) de noviembre de dos mil (2000) por haberlo adquirido de BEATRIZ FAUSTINA SANCHEZ ESCOBAR.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los seis (06) días de noviembre del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ELIZABETH CECILIA CASTILLO GALINDO.-RÚBRICA.

3601.-12 y 17 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ BARRIENTOS, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 1728/2025, en el JUZGADO QUINTO CIVIL CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, respecto del predio denominado "EL CALERO" ubicado en Calle de las Flores Sin Número, en el Pueblo de San Mateo Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie 295.00 m² (Doscientos Noventa y Cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.80 metros Y COLINDA CON CALLE LAS FLORES Y/O AVENIDA DE LAS FLORES Y/O CALLE DE LAS FLORES, AL SUR: 15.00 metros Y COLINDA CON TORIBIO BARRAGÁN SÁNCHEZ ACTUALMENTE CON LIDIA ESPINOZA BARRAGÁN; AL ORIENTE: 18.00 metros y COLINDA CON TORIBIO BARRAGÁN SÁNCHEZ

ACTUALMENTE CON AUDELIO ESPINOZA BARRAGÁN; AL PONIENTE: 20.30 metros y COLINDA CON AMADA AVILA ACTUALMENTE CON JAIME AVILA AVILA.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Amecameca, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha en el proveído treinta (30) de Octubre del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ELIZABETH CECILIA CASTILLO GALINDO.-RÚBRICA.

3601.-12 y 17 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente 1843/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EDGAR TORRES RAMÍREZ en su carácter de apoderado legal de la albacea de la sucesión a BIENES DE ALEJO TORRES TUFIÑO, respecto del predio denominado “XANTEPA” ubicado en Calle Querétaro, número 11, en el Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 1,464.00 M2 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 30.70 metros y colinda con Tomas Villanueva actualmente con Basilio Villanueva Torres, AL SUR: 17.50 metros y colinda con Máximo Torres actualmente con Calle Querétaro, AL OTRO SUR: 13.00 metros y colinda con Calle Querétaro, AL ORIENTE: 54.00 metros y colinda con Gregoria Rosales Torres actualmente con Estela Isabel Madariaga Aguilar, AL PONIENTE: 42.75 metros y colinda con Carolina Torres y Albino Torres actualmente con Alejo Torres Tufiño y AL OTRO PONIENTE: 11.50 metros y colinda con Maximino Torres actualmente con Alejo Torres Tufiño.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

Fecha de acuerdo doce de noviembre del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

3601.-12 y 17 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 375/2025, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; EVA MUÑOZ RECILLAS, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble, Adquirido Mediante Contrato de Compraventa de Fecha 20 de Marzo de 2009, celebrado con Manuel Elpidio Hernández Vázquez, ubicado en Calle Salvador Sánchez Colín, Barrio Primera de Zacanguillo, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 34.50 metros, colindando con Martín Arturo González y Juan Manuel Vázquez Hernández, AL SUR: en 34.30 metros, colindando con Gustavo Vázquez Pérez, AL ORIENTE: en 24.00 metros, colindando con Alejandro Antonio Nava Sánchez, y AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 22.00 metros, colindando con Calle Salvador Sánchez Colín y la segunda de 2.00 metros, colindando con Martín Arturo González; CON UNA SUPERFICIE DE 791.490 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE; dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 059-01-107-30-00-0000, y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que mediante proveído de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de septiembre y veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3605.-12 y 17 diciembre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

OSCAR PALACIOS SÁNCHEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1160/2025, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en: PRIVADA SAN GREGORIO

SIN NÚMERO, POBLACIÓN SANTIAGO CUAUTLALPAN EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN ESTADO DE MÉXICO, con las medidas colindancias y superficie que indica:

AL NORTE.- 130.00 (CIENTO TREINTA) METROS, colinda con TERRENO DE ÓSCAR PALACIOS SÁNCHEZ.

AL SUR.- 31.00 (TREINTA Y UN) METROS colinda con TERRENO DE ÓSCAR PALACIOS SÁNCHEZ.

AL ORIENTE.- 135.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO) METROS, colinda con VIALIDAD SAN GREGORIO.

AL PONIENTE.- 157.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE) METROS, colinda con TERRENO DE ARTURO GARCÍA GÓMEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL: QUE MIDE 7,905.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3610.-12 y 17 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 293/2025, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por VENTURA ORTIZ RUBIN, respecto del predio denominado "CALYEHUALTITLAN" ubicado en Avenida Morelos, sin número, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México con una superficie aproximada de 1,018.08 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 62.79 metros y colinda con José Luis Rivera Arellano, Francisco Rivera Arellano, Ambrosio Anzures Lima y Lucia de la Cruz Ortiz, al SUR 60.80 metros colinda con Lucía García Muñoz y Josefina Muñoz Alamos, al ORIENTE 16.92 metros colinda con Calle Morelos, al PONIENTE 16.17 metros colinda con Paso de Servidumbre.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL DIEZ DE OCTUBRE DE 2025. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

3611.-12 y 17 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1228/2025, CECILIA HERNÁNDEZ GUTIERREZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble UBICADO EN: CALLE BARRANCA SIN NÚMERO, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55749, lo que se hace del conocimiento en forma sucinta de dicho procedimiento en los siguientes términos:

Que el promovente adquirió en propiedad y de buena fe dicho inmueble mediante contrato de compraventa, de fecha DOCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, celebrado con LEOBARDO RAÚL HERNÁNDEZ ROSALES.

Que el inmueble en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.18 (doce punto dieciocho metros) y colinda con GLORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

AL SUR: 10.93 (diez punto noventa y tres metros) y colinda con ROSA MARÍA XOCHITL ROMERO.

AL ORIENTE: 12.00 (doce metros) linda con CALLE BARRANCA;

AL PONIENTE: 14.28 (catorce punto veintiocho metros) y colinda con MARIANA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ;

Con una superficie de 150.04 (ciento cincuenta punto cero cuatro metros cuadrados).

Que desde entonces y hasta la actualidad ha estado poseyendo el inmueble de manera pacífica, continua, pública, y con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, ni tampoco ha existido interrupción alguna en la posesión y la tenencia la tiene de buena fe.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordenó por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

262-B1.-12 y 17 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. ANAY ZEPEDA ORTEGA.

Se hace saber que en el expediente 2768/2024, relativo a la VIA DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR; en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), que admitió la demanda interpuesta por DAVID DANAO RAMIREZ VEGA, y por auto de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se ordenó emplazar la demanda interpuesta por medio de EDICTOS a la demandada ANAY ZEPEDA ORTEGA, con el carácter indicado, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, quien se funda en los siguientes hechos y consideraciones:

PRESTACIONES. Demandar a la Señora ZEPEDA ORTEGA ANAY lo siguiente: a) La suspensión y perdida de la Patria Potestad sobre la menor hija producto de nuestro, concubinato de nombre Isabella Dánae Ramírez Zepeda por haberla abandonado física, moral y económicamente por un lapso mayor a cinco meses. b) La perdida de la Guarda y Custodia de la menor hija citada, c) La perdida del derecho de ver y visitar a la menor hija mencionada por abandono de sus deberes de madre, en términos del artículo 933 del Código Civil abrogado en el Estado de México; así como la siguiente narrativa de HECHOS 1.- La señora Anay Zepeda Ortega y el que suscribe comenzamos a vivir de manera conjunta y en el mismo domicilio desde el 3 de septiembre del año 2021 sin que hasta el día de hoy hayamos contraído matrimonio, por lo que se actualiza lo que establece el artículo 4.403 del Código Civil del Estado de México respecto al concubinato y por ende lo que establece el artículo 4.404 respecto a los derechos y obligaciones de esta relación. 2.- Durante el concubinato y vida en común procreamos a la menor hija que responde al nombre de Isabella Dánae Ramírez Zepeda, lo anterior lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento. 3.- La demandada sin causa justificada se ausento del hogar y domicilio conyugal ubicado en Calle Benito Juárez MZ. 7 LT. 189 Ampliación San Sebastián La Paz Los Reyes Acaquilpan, Estado de México, C.P. 56520, esto desde el día 13 de mayo del año 2024, dejando en el más completo abandono físico, moral y económico a nuestra menor hija, abandonando sus deberes de madre y dejando de brindarle el calor de una verdadera madre tan necesario para nuestra menor hija, no reintegrándose al hogar conyugal a pesar de que ya transcurrieron más de 5 meses. 4.- Como hago mención en el párrafo que antecede el domicilio donde vivíamos juntos la Señora Anay Zepeda Ortega y el que suscribe, es el ubicado en: Calle Benito Juárez MZ. 7 LT. 189 Ampliación San Sebastián La Paz Los Reyes Acaquilpan, Estado de México, C.P. 56520. 5.- Como la demandada abandono a nuestra menor hija e incumplió sus deberes y obligaciones de madre, debe condenársele a la suspensión y perdida de la patria potestad sobre ella y demás reclamaciones que le hago en el proemio. 6.- El día 23 de septiembre del 2024 el que suscribe me presente ante el Lic. Jesús Vejar García Facilitador de Juzgado Cívico Primer Turno en el Municipio de Los Reyes la Paz con la finalidad de levantar una ACTA INFORMATIVA DE HECHOS para establecer el abandono que realizo la Señora ANAY ZEPEDA ORTEGA del domicilio ya mencionado, lo anterior con la finalidad de dejar evidencia de que estos hechos y para los efectos legales que en su momento tengan lugar, lo anterior lo constato con la copia del Acta Informativa de Hechos. 7.- El mismo día 23 de septiembre del 2024 mi Señora Madre de nombre Gabriela Vega Chávez, se presentó también ante el Lic. Jesús Vejar García Facilitador de Juzgado Cívico Primer Turno en el Municipio de Los Reyes la Paz con la finalidad de levantar una ACTA INFORMATIVA DE HECHOS para establecer el abandono que realizo la Señora ANAY ZEPEDA ORTEGA del domicilio ya mencionado, lo anterior con la finalidad de robustecer mi dicho, dejar evidencia de que estos hechos y para los efectos legales que en su momento tengan lugar, lo anterior lo constato con la copia del Acta Informativa de Hechos. 8.- Actualmente en el domicilio ubicado en Calle Benito Juárez MZ. 7 LT. 189 Ampliación San Sebastián La Paz Los Reyes Acaquilpan, Estado de México, C.P. 56520, vivimos mi menor hija Isabella Dánae Ramírez Zepeda, el que suscribe y mis padres, siendo el caso que mi Señora Madre de nombre Gabriela Vega Chávez se hace cargo del cuidado y protección de mi menor hija en el lapso en que yo me encuentro laborando. 9.- Bajo protesta de decir verdad el que suscribe señala que desde el día que la Señora Anay Zepeda Ortega salió del domicilio conyugal hasta la fecha no tengo idea de donde localizarla, ni conozco domicilio en donde poder ubicarla.

Se expide el presente edicto para su publicación en los Estrados de este Juzgado, de ahí que fíjese una copia por todo el tiempo del emplazamiento y POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, A DOS (02) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. JANET GARCIA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

3704.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber la radicación de la presente denuncia a: ARMANDO CABRAL VAZQUEZ, el siguiente acuerdo:

En auto del juicio de juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESUS CABRAL VALDEZ, deducido del expediente 412/2024, denunciado por TERESA CONTRERAS MAYA en su carácter de cónyuge supérstite, expediente radicado ante el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, por auto de fecha catorce de mayo de dos mil

veinticuatro, se admitió a trámite el escrito de demanda del que se advierte que TERESA CONTRERAS MAYA denuncio el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESUS CABRAL VALDEZ, de su escrito inicial se desprenden los siguientes HECHOS:

1.- Aproximadamente en el año de 1984, el de cujus inició una relación de pareja con la Sra. MARIA TERESA VAZQUEZ SERRANO, y de dicha relación nacieron dos hijos de nombre RODRIGO Y ARMANDO ambos de apellidos CABRAL VAZQUEZ.

2.- Sin conocer la fecha exacta al no ser hechos propios el de cujus terminó la relación antes mencionada; por lo que en fecha 16 de enero de 1993, contraje matrimonio civil con el de cujus bajo el régimen de separación de bienes.

3.- De nuestro matrimonio con el de cujus procreamos dos hijas de nombres PAOLA NATALIE Y ELISA ambas de apellidos CABRAL CONTRERAS.

4.- El domicilio que tuvo el de cujus fue el ubicado en Pedro Ascencio número 800 casa 6, Residencial el Gran Roble, Antiguo Barrio de San Mateo, Metepec, México código Postal 52140.

5.- En fecha 20 de noviembre de 2023, el de cujus de nombre JESUS CABRAL VALDEZ falleció.

6.- Que, una vez radicada la presente sucesión, solicito se gire oficio al Archivo General de Notarias y al Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Toluca, México.

7.- El de cujus procreo dos hijos de nombres RODRIGO Y ARMANDO AMBOS DE APELLIDOS CABRAL VAZQUEZ quienes tienen sus domicilios ubicados en Circuito Bosques de Bolognia número 165 I, Colonia Bosques del Lagos, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Código Postal 54766, la suscrita procreo dos hijas de nombres PAOLA NATALIE Y ELISA AMBAS DE APELLIDOS CABRAL CONTRERAS quienes tienen sus domicilios ubicado en Pedro Ascencio número 800 casa 6 Residencial el Gran Roble Antiguo Barrio de San Mateo Metepec, Estado de México.

8.- La suscrita ha tenido pláticas con los hijos del de cujus, y todos están de acuerdo en designarme como albacea, por lo que, solicito se señale día y hora para la aceptación y protesta del cargo conferido.

En cumplimiento a los auto de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, en relación con el auto de fecha diez de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó hacer saber la radicación de la presente denuncia, mediante edictos a ARMANDO CABRAL VAZQUEZ, que se publicará por tres veces de siete en siete, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial debiendo contener dicha publicación una relación sucinta de la denuncia, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el presunto heredero, comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para apersonarse, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señalen domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Metepec México, once de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación de fecha ordenada diez de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAÉNZ.-RÚBRICA.

3705.-17 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1109/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por ANTONIO GONZÁLEZ SOLIS, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ANTONIO GONZÁLEZ SOLIS promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en PROL. LAZARO CARDENAS NUMERO 318 NTE, COLONIA LAS PEÑAS, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 75.50 metros colindando con Carlos Serrano Ávila, Patricia Munguía Bueno y Esthela Munguía Bueno.

AL SUR: 73.55 metros colindando con Patricia Martínez Alanís.

AL ORIENTE: En dos líneas, la primera en 7.15 metros colindando con Norma Martínez Bueno, la segunda en 5.55 metros con Raúl Velázquez Martínez.

AL PONIENTE: 12.4 metros colindando con Prol. Lázaro Cárdenas.

Con una superficie aproximada de 933.90 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con EVA BUENO VIUDA DE GONZALEZ.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a uno de diciembre de dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3706.-17 diciembre y 7 enero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

1. En el expediente marcado con el número 949/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JULIO ALFREDO ESCARCEGA ESTEVEZ; José Roberto Gutiérrez Silva, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el solicitante reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Privada sin nombre, s/n, Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.61 metros colinda con Calle sin nombre; AL SUR: 25.58 metros colinda con Ricardo Torres González; AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con privada sin nombre; AL ORIENTE: 10.00 metros colindaba anteriormente con María Concepción Alarcón Morales actualmente Ricardo Torres González; con una SUPERFICIE TOTAL de 255.47 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día once (11) del diciembre del dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

3707.-17 diciembre y 7 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 3822/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho IRMA HERNÁNDEZ ANDRES, en términos del auto de fecha veinticinco de septiembre y veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó publicar el edicto respecto del predio el cual se encuentra ubicado en Calle Loma Verde sin número Colonia Lázaro Cárdenas en San Juan Tilapa Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.90 metros y colinda con Ramón García Reyes; AL SUR: 18.15 metros y colinda con Dalila Villegas Olivares; AL ORIENTE: 38.96 metros y colinda con Daniel Abonce Guzmán y Jesús Antonio Quimbar Vela y AL PONIENTE: 39.24 metros y colinda con calle Loma Verde. Con una superficie aproximada de 724.216 metros cuadrados. En fecha doce de noviembre del año dos mil diecisiete, la suscrita adquirí mediante contrato privado de compraventa de la C. Elia Judith Espinoza Ledezma.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera, pacifica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca México; al día dos de diciembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE Y VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3708.-17 diciembre y 7 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 476/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MAURICIO GARCES QUEZADA, respecto de un inmueble ubicado en CALLE CORREGIDORA S/N, EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLÁN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 45.75 metros con Mario Fernando Ruiz Sosa y Bertha Naveda Reza. AL SUR: 43.50 metros con calle Corregidora, AL ORIENTE: 70.50 metros con Leticia Gómez de la Cruz y Teresa Garduño Munguía; AL PONIENTE: 70.00 metros colinda con Mario Fernando Ruiz Sosa y Olaya Gallegos Rojas, con una superficie de 3,127 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha ocho de enero de dos mil siete, por medio de Contrato Privado de Compra que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial el día y hora que se señale para tal efecto, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley, en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México, a ocho de diciembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE Y CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3709.-17 diciembre y 7 enero.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Emplazamiento a: JUAN CORONA ROMERO.

En los autos del expediente 253/2025, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARCO ANTONIO MENA GARATACHIA en contra de JUAN CORONA ROMERO Y MARIA FELIX MATIAS VILCHIS, mediante auto de fecha trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), ordenó el emplazamiento por edictos a JUAN CORONA ROMERO, de la cual demanda las siguiente: **PRESTACIÓN: A).-** La declaración Judicial, a favor del suscrito de la acción real de USUCAPIÓN, reconociéndome la calidad de propietario respecto del terreno cuyas medidas y colindancias expresare más adelante, en virtud de que dicho predio lo he poseído de buena fe, en calidad de propietario, de forma continua y pacífica. **B).-** En su oportunidad y previo los tramites de ley correspondientes, se ordene la inscripción de la Sentencia debidamente ejecutoriada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Toluca, de que ha operado a favor del suscrito la acción de usucapión, ordenando la inscripción de la sentencia correspondiente**. C).-** Los gastos y costas derivados de este juicio, desde este momento hasta el momento en que se concluyan los trámites legales correspondientes. **HECHOS,** 1.- Con fecha TRES DE MAYO DE 1994, en METEPEC, Estado de México, MARIA FELIX MATIAS VILCHIS, como compradora, celebro con JUAN CORONA ROMERO como vendedor, Contrato Privado de Compraventa respecto de un predio ubicado en CALLE HACIENDA COAPA NUMERO INTERIOR 8, MANZANA 59, LOTE 3, VIVIENDA 8, COLONIA RANCHO SAN FRANCISCO, EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.30 metros con Lote 212; AL SUR: En 6.30 metros con Andador Hacienda Coapa; AL ORIENTE: En 10.80 metros con Lote 2. AL PONIENTE: En 10.80 metros con Lote 4. Inmueble que cuenta con una superficie de 68.04 metros cuadrados. 2.- Con fecha VEINTISÉIS DE MARZO DEL 2006, en Metepec, Estado de México, el que suscribe MARCO ANTONIO MENA GARATACHIA como comprador, celebre con MARIA FELIX MATIAS VILCHIS como vendedora, Contrato Privado de Compraventa respecto del predio descrito y deslindado en el hecho inmediato que antecede. 3.- Que el predio de predio que pretendemos usucapir se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Toluca, como se acredita con el Certificado de Inscripción actualmente bajo el folio real electrónico 00164127 y con los antecedentes 750 del volumen 305 libro 1° sección 1ª de fecha 27 de mayo de 1993, que acompaño en original a la presente demanda como anexo número tres, mismo que se encuentra inscrito a favor del Sr. Juan Corona Romero, 4.- Así mismo es importante mencionar que MARIA FELIX MATIAS VILCHIS, tenía las facultades para celebrar el contrato, tomando en cuenta que el contrato por medio el cual ella adquiere la propiedad es de fecha tres de mayo de 1994, contrato que como anexo 1. 5.- Que el dominio sobre la fracción del predio cuyas medidas y colindancias se mencionan en el hecho marcado con el número (2) dos de esta demanda, se ha realizado cumpliendo con los requisitos marcados por la Ley, en virtud de que ha sido en concepto de propietario ya que lo he poseído por más de cinco años, habiendo transcurrido el tiempo y condiciones requeridas por la ley para demandar el juicio de usucapión, además dicha de que su posesión se ha realizado en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en cuanto que la causa generadora de mi posesión lo fue un contrato privado de compra-venta que celebre con la SRA. MARIA FELIX MATIAS VILCHIS, quien celebro contrato de compraventa con el titular registral JUAN CORONA ROMERO. 6.- Es el caso que desde hace aproximadamente DIECINUEVE años he tenido la intención de escriturar mi propiedad sin que esto haya tenido éxito, es por tanto que me veo en la necesidad de demandar la Acción Real de Usucapión del inmueble que se describe, por cumplir con la posesión necesaria y con las condiciones establecidas por la ley, es por lo que pido a su Señoría que seguidos los trámites de ley se sirva a dictar sentencia en la que declare que de poseedor me he convertido en propietario del mismo, que tal declaración me sirva de Título de Propiedad y se inscriba, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral Toluca. Cabe señalar que es la vía y forma correcta para demandar EL JUICIO SUMARIO de conformidad con el artículo 2.325.1, ya que la fracción de predio que pretendo usucapir tiene una superficie menor a los doscientos metros.

La Juez del conocimiento dicto un auto de fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco en el que se ordena emplazar a JUAN CORONA ROMERO, a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose por el Secretario de Acuerdos en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndose constar dicha circunstancia en autos, si pasado este plazo, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por Lista y Boletín Judicial.

Dado en Metepec, Estado de México, a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3710.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O

CALIXTO GRANADOS VILLANUEVA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) dictado en el expediente número 1878/2025, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "XALTICPA" se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en Avenida Juárez, número 15, Municipio de Atlautla, Estado de México, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 357.00 m^2 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 17.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 2.00 METROS DE ANCHO, AL SUR: 17.00 METROS CON JULIA BAUTISTA, AL ORIENTE: 21.00 METROS CON ALEJANDRO GRANADOS ZAMUDIO Y AL PONIENTE: 21.00 METROS CON TOMASA ZAMUDIO ROSAS ACTUALMENTE ISRAEL CALIXTO GRANADOS ZAMUDIO; para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los diez (10) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 24 de Noviembre del 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3711.-17 diciembre y 7 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INTERRELACIÓN JUDICIAL.

SE HACE SABER: Que el expediente marcado con el número 138/2025 promovido por BIOINGENIERÍA AUTOSUTENTABLE por su propio derecho relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INTERPELACIÓN JUDICIAL a efecto de notificar a ADOLFO GUZMÁN BECERRIL radicado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México el cual promueve para:

a) Requerirle para que haga pago de la cantidad de $1´169,012.72 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOCE PESOS 72/100 M.N.) a favor de la empresa denominada BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en un plazo de 30 días a partir del día de la interpelación judicial, a través de transferencia electrónica a la cuenta número 0117238711 de la institución bancaria “BBVA BANCOMER S.A.” INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a nombre de BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE S.A. DE C.V. con clave interbancaria número 012685001172387115; cumpliendo al acuerdo primero de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esa persona moral celebrada en fecha dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), misma que fue protocolizada ante la fe del Notario Público número 10 de la demarcación notarial de San Juan del Río, en el expediente 50091.22MRR, instrumento público número 2,254, tomo 46, de fecha veintinueve 29 de marzo de dos mil veintidós 2022.

b) Requerirle para que haga pago de la cantidad de $7´661,805.79 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 79/100 M.N.), menos los abonos realizados a favor de la empresa denominada “BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE *mediante transferencia electrónica* a la cuenta número 0117238711 de la institución bancaria “BBVA BANCOMER S.A.” INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a nombre de BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE S.A. DE C.V., con clave interbancaria número 012685001172387115, dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de interpelación judicial en cumplimiento al reconocimiento de adeudo a favor de la moral en términos del acuerdo segundo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esa persona moral celebrada en la fecha dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) misma que fue protocolizada ante la fe del Notario Público número 10 de la demarcación notarial de San Juan del Río en el expediente 50091.22MRR, instrumento público número 2,254, tomo 46, de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

c) Realice la entrega de la posesión jurídica y material a favor de empresa “BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del inmueble propiedad de esta ubicado en el lote de terreno marcado con el número siete (7) de la manzana veinticinco (25) y la casa en el construida, a la que corresponde el número treinta y cinco (35) de la calle diagonal Santa María Socoquipa, en el Fraccionamiento Los Pilares, Metepec, México.

d) La rendición de cuentas y en su caso realice el pago y retorno a favor de la empresa denominada “BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de las cantidades de dinero que fueron pagadas cuando fungió como administrador único de la moral referida, en el periodo del día primero del mes de Julio del año dos mil catorce al día diecinueve del mes de mayo del año dos mil veinte en un plazo de treinta (30) días a partir de la interpelación judicial; siendo el pago a través de transferencia electrónica a la cuenta número 0117238711, de la institución bancaria “BBVA BANCOMER S.A.” INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a nombre de BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE S.A. DE C.V., con clave interbancaria número 012685001172387115.

HECHOS

1. Con fecha ocho (8) de septiembre de dos mil once (2011) se constituyó la empresa denominada “BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ante la fe del notario público número 5, con adscripción al partido judicial de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato. Lo anterior se acredita con copia certificada de la escritura número 50,651, tomo 471, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico 61067*20. Anexo número (DOS).

2. Mediante Asamblea General Extraordinaria de de la empresa denominada “BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el suscrito MARTÍN JOEL SÁNCHEZ CAMACHO adquirí diez (10) acciones de la citada empresa, misma que fueron suscritas y pagadas, que representan la cantidad de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100) de capital social; quedando constituida esta empresa con un capital social distribuido de la manera siguiente:

SOCIOS	ACCIONES	CAPITAL
Adolfo Guzmán Becerril	60	$60,000.00
J. Jesús Manríquez López	30	$30,000.00
Martín Joel Sánchez Camacho	10	$10,000.00
Total	100	$100,000.00

Lo anterior se acredita con la copia certificada de la Protocolización del acta de Asamblea ante el Notario Público número 135 del Estado de México, bajo el instrumento número 12,470, del número 107, que se exhibe como anexo número (TRES).

3. Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la moral “BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), celebrada en el domicilio social ubicado en la ciudad de Metepec, Estado de México misma que fue protocolizada ante la fe del notario público número 41 del Estado de México, en el instrumento número 16,787, del volumen ordinario 377 folios 112-117, se acordó el Aumento del Capital Social de la parte fija de esta empresa, por la cantidad de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), emitiendo por ello 35 nuevas acciones nominativas, con un valor de $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una de ellas; renunciando los SOCIOS JOAQUÍN CARRASCOSA CÁRCEL Y ADOLFO GUZMÁN BECERRIL, a ejercer el derecho del tanto para suscribir las acciones que se emitan por motivo del aumento del capital social de la sociedad de la parte fija. Habiendo quedando conformando el capital social de esta empresa de la forma siguiente:

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
Adolfo Guzmán Becerril RFC: GUBA591016VC4	45	$45,000.00
Joaquín Carrascosa Cárcel RFC: CACJ520708P89	45	$45,000.00
Martín Joel Sánchez Camacho RFC: SACM651112Q9A	45	$45,000.00
TOTAL	135	$135,000.00

Lo anterior se acredita con la copia certificada de la protocolización Asamblea General Extraordinaria de socios de fecha seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), ante la fe del Notario Público número 41 del Estado de México, en el instrumento número 16,787, del volumen erdinario 377, folios 112-117; misma que se exhibe como anexo número (CUATRO).

4. Así las cosas por Asamblea General Ordinaria de empresas denominada “BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) el suscrito MARTÍN JOEL SÁNCHEZ CAMACHO adquirí veintidós (22) acciones del capital social fijo del señor ADOLFO GUZMÁN BECERRIL; a su vez el señor JOAQUÍN CARRASCOSA CÁRCEL adquirió de este accionista veintitrés (23) acciones del capital social fijo de la citada empresa por lo tanto la reconstrucción del cuadro o accionario de la moral quedó como sigue:

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
Joaquín Carrascosa Cárcel RFC: CACJ520708P89	68	$68,000.00
Martín Joel Sánchez Camacho RFC: SACM651112Q9A	67	$67,000.00
TOTAL	135	$135,000.00

Lo anterior se acredita con la copia certificada del instrumento notarial número 2,255, tomo 46, de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), protocolizada ante la fe del Notario Público número 10 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Estado de Querétaro. Anexo número UNO.

5. Tal y como se aprecia en la protocolización del acta de asamblea descrita y exhibida como anexo UNO referido en el inciso anterior, en el Acuerdo tomado por los accionistas al Cuarto punto del Orden del día aprobado para esa sesión, se resolvió que …con el fin de que el Presidente y Vicepresidente del Consejo Administración de la persona jurídico colectiva denominada “Bioingeniería Autosustentable”, Sociedad Anónima de Capital Variable pueda desempeñar sus funciones, se les confieren para que los ejerzan de manera conjunta las facultades y poderes…”, para pleitos y cobranzas, para actos de administración; para actos de dominio; para actos de representación en materia laboral, para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, para abrir y cerrar cuentas bancarias, para conferir poderes generales o especiales y para delegar cualquiera de los poderes.

6. En razón de lo anterior y con el propósito de cuidar y proteger los intereses patrimoniales de la empresa denominada “BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es por lo que el suscrito acude mediante Procedimiento Judicial No Contencioso de Interpelación, tramitado bajo el expediente número 369/2024 del índice del Juzgado Séptimo Civil de este Distrito Judicial, con residencia en Metepec, México, con el propósito de interpelar al señor JOAQUÍN CARRASCOSA CÁRCEL, a efectos de que en el término de 30 días naturales a partir de la interpelación judicial que se le hizo en su domicilio, acudiéramos de manera conjunta y en ejercicio de las facultades y poderes para pleitos y cobranzas a que se refiere el Hecho inmediato anterior número 5, en representación de la moral “BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la firma de abogados “GÓMEZ, GONZÁLEZ Y SAGUES, ABOGADOS”, SOCIEDAD CIVIL, con domicilio en la calle José Manuel Herrera número 122, C.P. 50120, Colonia Morelos Primera Sección, Toluca, Estado de México, en un horario de 10:00 hrs. a 19:30 hrs. de lunes a jueves y de las 10:00 a 15:00 hrs. los días viernes, excepto en los días festivos y periodos vacacionales conforme al calendario oficial, a efecto de firmar de manera conjunta las demandas o escrito necesarios correspondientes relativas a:

a) Promover procedimiento judicial contencioso interpelación, a efecto de requerir al señor ADOLFO GUZMÁN BECERRIL, para que haga pago de la cantidad de $1´169,012.72 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOCE PESOS 72/100) a favor de la empresa denominada BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante transferencia electrónica a la cuenta número 011723871, de la institución bancaria “BBVA BANCOMER S.A.” INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BIOINGENIERÍA BANCOMER a nombre de BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE S.A. DE C.V., con clave interbancaria número 012685001172387115, en cumplimiento al acuerdo primero de la asamblea general ordinaria de accionistas de esa persona moral celebrada en fecha dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), misma que fue protocolizada ante la fe del notario público número 10 de la demarcación notarial de San Juan del Río en el expediente 50091.22MRR, instrumento público número 2,254, tomo 46, de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

b) Promover procedimiento judicial contencioso de interpelación, a efectos de requerir al señor ADOLFO GUZMÁN BECERRIL, para que haga pago de la cantidad de $7´661,805.79 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 79/100), menos los abonos realizados a favor de la empresa denominada “BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en un plazo de treinta (30) días a partir del día de la interpelación judicial a través de transferencia electrónica a la cuenta número 0117238711, de la institución bancaria “BBVA BANCOMER S.A.” INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a nombre de BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE S.A. DE C.V., con clave interbancaria número 012685001172387115, cumplimiento al reconocimiento de adeudo a favor de la moral, en términos del acuerdo segundo de la asamblea general ordinaria de accionistas de esa persona moral, celebrada en fecha dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), misma que fue protocolizada ante la fe del notario público número 10 de la demarcación notarial de San Juan del Río en el expediente 50091.22MRR, instrumento público número 2,254, tomo 46, de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

c) Realice las acciones judiciales y extrajudiciales necesarias ante las autoridades competentes a efecto de recuperar la posesión jurídica y material a favor de la empresa “BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del inmueble propiedad de esta ubicado en el lote de terreno marcado con el número siete (7) de la manzana veinticinco (25) y la casa el construida, a la que corresponde el número treinta y cinco (35) de la calle Diagonal Santa María Socoquipa, en el Fraccionamiento Los Pilares, Metepec, México.

d) Realice las acciones judiciales necesarias a efecto de requerir al señor ADOLFO GUZMÁN BECERRIL, para que rinda cuentas y en su caso realice el pago y retorno a favor de la denominada “BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de las cantidades de dinero que fueron pagadas cuando fungió como Administrador Único de la moral referida, en el periodo del día primero del mes de Julio del año dos mil catorce al día diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020) en un plazo de treinta (30) días, a partir del día de la interpelación judicial, a través de transferencia electrónica a la cuenta número 0117238711, de la institución bancaria “BBVA BANCOMER S.A.” INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a nombre de BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE S.A. DE C.V., con clave interbancaria número 012685001172387115.

e) Realice las acciones judiciales necesarias a efecto de recuperar dinero adeudado a la empresa denominada el SOCIEDAD “BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE”, ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, durante el período comprendido del año dos mil diecisiete (2017) a diciembre de dos mil veinte (2020) con diversas empresas.

Lo anterior se acredita con copia certificada de todo lo actuado en ese expediente de interpelación judicial que se exhibe como anexo número (CINCO).

7. Cabe reiterar que el Acta de Asamblea descrita y exhibida como anexo UNO, en el Acuerdo tomado por los Accionistas al Cuarto punto del Orden del día aprobado para esa sesión, se resolvió que “…con el fin de que el Presidente y Vicepresidente del Consejo Administración de la persona jurídico colectiva denominada “Bioingeniería Autosustentable”, Sociedad Anónima de Capital Variable puedan desempeñar sus funciones, se les confieren para que los ejerzan de manera conjunta las facultades y poderes…” para pleitos y cobranzas; para actos de administración; para actos de dominio. Es decir, las facultades para poder ejercer esos poderes otorgados, por la moral, se deben realizar de manera conjunta entre el Presidente de la moral JOAQUÍN CARRASCOSA CÁRCEL y, el suscrito Vicepresidente MARTÍN JOEL SÁNCHEZ CAMACHO.

Sin embargo aún a pesar de que el presidente de la moral JOAQUÍN CARRASCOSA CÁRCEL fue interpelado judicialmente como consta con las copias certificadas exhibidas como anexo número CINCO y habiendo transcurrido con exceso el término concedido para que realizara las acciones legales referidas en aquella interpelación es por lo que le asiste el derecho para ejercer esos poderes únicamente al suscrito MARTÍN JOEL SÁNCHEZ CAMACHO con el carácter de Vicepresidente del Consejo de Administración de la moral “BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se publicará, una vez, tanto en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO como en otro de mayor circulación en la población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de NOTIFICAR POR EDICTOS A ADOLFO GUZMÁN BECERRIL, haciéndole saber del presente procedimiento judicial no contencioso de notificación o interpelación judicial, lo anterior derivado de la naturaleza del procedimiento que se ventila en donde el objeto es la notificación del presente. DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS CATORCE DE NOVIEMBRE DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 29-10-2025 Y 13-11-2025.- M. EN D. ALONDRA SILVIA ROMERO MENDOZA.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC MÉXICO.-RÚBRICA.

AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

3715.-17 diciembre.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio de especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de BEATRIZ TRUJILLO RAMÍREZ Y FORTINO FLORES VEGA, expediente 1257/2007. El Juez Luis Alberto Gallegos Sánchez, ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto de fecha seis de noviembre del año dos mil veinticinco:

…“Convocatoria de Postores. Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de esta Ciudad, el próximo día veintidós de enero del año dos mil veintiséis a la once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como departamento de interés social número 402, del edificio F, del Conjunto Habitacional denominado “Lomas de Chapultepec” ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de $604,000.00 (seiscientos cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico El Heraldo, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo”. “…”Doy fe.”.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2025.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

Publíquese por dos ocasiones en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “El Heraldo”, debiendo mediar entre cada publicación y el remate, cuando menos siete días hábiles.

265-B1.-17 diciembre y 13 enero.